



CESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	YEIMI JUDITH MALDONADO ESCAMILLA Y OTRO
DEMANDADA	BORIS DE JESUS CAPARROSO MORALES Y OTRO
RADICACIÓN	2024-00075
FECHA	FEBRERO 26 DE 2024

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, una vez revisada en forma detallada la demanda y sus anexos, advierte este despacho que previamente, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla en fecha " UNO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)" ordenó : 1º RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia. 2º **ORDENAR remitir la demanda y sus anexos al juez civil del circuito en turno de Soledad, Atlántico**

Procediéndose a enviar el día 08 de febrero de 2024 la demanda digital al correo: [repartojcmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartojcmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que se surtiera el reparto de la demanda, según obra en el expediente de la referida demanda.

envió expediente 00305-23

Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 11:55 AM

Para:Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <repartojcmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[☐08001315300420230030500](tel:08001315300420230030500)

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha febrero 01 de 2024, me permito remitir el expediente digital, correspondiente al proceso de la referencia, a fin de que sea sometido a las formalidades del reparto de los Jueces Civiles Municipales en turno de Soledad, por ser de su competencia, de conformidad con la regla 1ra., del artículo 28 del C. G del P. y "si bien la regla 6ª consagra para la asignación de competencia en los asuntos de responsabilidad civil extracontractual, el lugar de ocurrencia de los hechos, es el caso que de acuerdo a los anexos allegados el accidente ocurrió en el municipio de Malambo, Atlántico, y ese municipio hace parte del circuito judicial de Soledad y no de Barranquilla."

Adicionalmente se informa que al proceso se le dio la respectiva salida en Tyba.

Sírvase proceder de conformidad

*Su opinión es muy importante, ayúdanos  
a mejorar diligenciando esta breve encuesta  
<https://forms.office.com/r/YQqn2Dpgts>*

**PQRS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

(Constancia de Remisión de la demanda 2023-00305 rechazada – 01-02-2024).

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

No obstante, por error involuntario de la oficina de Reparto, la demanda fue repartida entre los juzgado civiles municipales de Soledad, asignada a este despacho judicial, según se constata en al Acta de Reparto del 15 de febrero de 2024.

En vista de lo expuesto, se ordenará remitir el expediente digital a la Oficina de apoyo – Reparto – para que se sirva efectuar el correspondiente reparto entre los **juzgados civiles del circuito en turno de Soledad, Atlántico**, quienes resultan ser los competentes para conocer de este asunto, según dejó sentado el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla en auto del 1º de Febrero de 2024

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. ORDÉNESE la remisión del expediente digital y sus anexos al **JUZGADO DE CIVIL DEL CIRCUITO EN TURNO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO (TURNO)**, para que avoque el conocimiento del mismo. Por secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6d1e324785b51c204f6787829d7aa67bf4b2b19c4e2f86830623bb8496a5c**

Documento generado en 23/02/2024 04:31:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0024**

SOLEDAD, **FEBRERO 27 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO